

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DAS-553-2018-gs, del 8/1/2020, suscrito por el Jefe de Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite “El monto económico total presupuestado en concepto de seguro médico privado del Órgano Judicial del año 2018 al 2019 Y el monto presupuestado para el año 2020 de éste Órgano”

Considerando:

I. 1. En fecha 6/12/2019, el ciudadano XXXXXXXX presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 834-2019, en la cual requirió vía electrónica:

“El monto económico total presupuestado en concepto de seguro medico privado del Órgano Judicial del año 2018 al 2019 y el monto presupuestado para el año 2020 de este órgano.” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/834/RAdm/2140/2019(4), del 06/12/2019, se admitió la solicitud y se requirió la misma al Jefe del Departamento de Administración de Seguros, por medio de memorándum UAIP/834/2799/2019(4) del 6/12/2019, el cual fue recibido el día de su elaboración.

3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 20/12/2019; sin embargo, el Jefe de Departamento de Administración de Seguros, mediante memorándum DAS-1557-2019, del 17/12/2019, requirió una prórroga; en consecuencia, mediante resolución de referencia UAIP/834/RP/2205/2019(4), se amplió el plazo de entrega de información, para este día.

II. A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXX la información remitida por el Jefe de Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.